

Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

- Síntesis de los principales aspectos -

El 08/07/2024 se publicaron en el Boletín Oficial la Ley 27.742 de **Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos** y la Ley 27.743 de **Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes**, más conocida como "Ley de Paquete Fiscal".

El presente informe se propone presentar los principales aspectos de la Ley de Paquete Fiscal, que tendrá como ejes:

- ▶ Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social (Moratoria).
- ▶ Régimen de Regularización de Activos (Blanqueo).
- ▶ Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.
- ▶ Cambios en el Impuesto sobre los Bienes Personales.
- ▶ Cambios en el Impuesto a las Ganancias.
- ▶ Cambios en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Resta la emisión de las disposiciones reglamentarias.

TÍTULO I: Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social.

La ley incluye una moratoria que pretende incentivar el pago voluntario de deudas vencidas al 31/03/2024, a través del pago al contado y plan de facilidades de pago según las características de los adherentes y modalidad de pago, con importantes beneficios en la condonación de intereses (resarcitorios y punitivos) y multas. En el caso de los intereses, la condonación puede llegar hasta el 70%, mientras que para las multas la misma asciende al 100%.

Se admite la inclusión de deudas por anticipos (ordinarios o extraordinarios) vencidos al 31/03/2024, así como las obligaciones pendientes de pago por el Aporte Extraordinario Solidario. Asimismo, contempla la posibilidad de regularizar planes de facilidades de pago, tanto vigentes como caducos.

En favor del contribuyente o responsable que adhiera a la moratoria, la norma estipula que el acogimiento no será considerado como una presunción o indicio negativo en su calificación ante el organismo fiscal. Además, cualquier incumplimiento formal durante el trámite de adhesión no será causal de pérdida de los beneficios previstos.

El régimen se encontrará vigente por un plazo de 150 días desde su reglamentación.

TÍTULO II: Régimen de Regularización de Activos

Se establece un régimen de regularización de activos, más conocido como "Blanqueo", para residentes fiscales argentinos. También podrán acceder personas humanas no residentes en la medida que sí hubieran sido residentes antes del 31/12/2023. Debe contemplarse que la adhesión al régimen implicará la adquisición de la residencia tributaria en Argentina a partir del 1/01/2024.

El plazo para adherirse abarcará hasta el 30/04/2025, con 3 etapas diferenciadas para realizar la adhesión y pago a cuenta del 75% del impuesto especial: hasta el 30/09/2024 (1ra. etapa), hasta el 31/12/2024 (2da. etapa) y hasta el 31/03/2025 (3ra. etapa).

Como franquicia especial, el régimen contempla que los bienes y/o tenencias de efectivo en el país o en el exterior que se regularicen hasta un importe de USD 100.000 (por grupo familiar) no tendrá costo impositivo, al quedar liberados del impuesto especial. En tanto que el excedente quedará gravado con la alícuota correspondiente según la etapa de adhesión.

El impuesto especial deberá ser pagado en dólares estadounidenses con alícuotas del 5%, 10% o 15%, acorde con la etapa de adhesión, y la valuación de los bienes deberá realizarse en esa moneda.

La regularización de fondos o títulos valores depositados en entidades bancarias del exterior, contará con la exclusión del impuesto especial bajo la condición de depósito o transferencia a una cuenta especial y su mantenimiento hasta el 31/12/2025 o su afectación a inversiones específicas.

Quienes adhieran al régimen quedan eximidos de acciones penales, civiles y administrativas y liberados del pago de impuestos adeudados que tuvieran origen en los activos exteriorizados. Los beneficios del blanqueo no decaerán si la AFIP detectara bienes al 31/12/2023 no declarados, siempre que no se supere un umbral mínimo a ser fijado por disposiciones reglamentarias.

Quienes hayan ejercido la función pública en los últimos 10 años y sus familiares, quedan excluidos del régimen. Además, los adherentes al blanqueo no podrán inscribirse en otros regímenes de regularización hasta el 31/12/2038.

TÍTULO III: Impuesto sobre los Bienes Personales

- **Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)**

Se incorpora un régimen especial (REIBP), que permite abonar el impuesto en forma anticipada por los períodos fiscales 2023 a 2027, ambos inclusive. El plazo para ejercer esta opción será hasta el 31/07/2024, que podrá ser prorrogado hasta el 30/09/2024.

El impuesto se determinará considerando como base imponible el impuesto al 31/12/2023, multiplicada por 5, y aplicando una alícuota del 0,45%. Se podrán computar créditos fiscales, anticipos y pagos a cuenta del IBP correspondientes al 2023. Deberá realizarse un pago inicial del 75%, a cuenta del monto total a pagar.

Para los bienes regularizados a través del régimen de Blanqueo, la base imponible se multiplicará por 4 y la alícuota será del 0,5%.

Los beneficios del REIBP incluyen la exclusión de otros tributos nacionales que pudieran crearse sobre el patrimonio del contribuyente hasta 2027, y la concesión de estabilidad fiscal hasta 2038 no pudiendo incrementarse la carga tributaria por tributos patrimoniales, situaciones que contribuirían a generar un blindaje sobre los incrementos patrimoniales que pudieran verificarse hasta el 2027.

- **Modificaciones a la Ley del Impuesto IBP**

Para el periodo 2023 se sustituye la alícuota progresiva, eliminando las alícuota agravada para bienes en el exterior y estableciendo una alícuota máxima del 1,5%. Desde el periodo 2024, las alícuotas disminuirán gradualmente hasta el 0,25% en 2027.

Se prevén beneficios para contribuyentes cumplidores, con reducción de alícuota del 0,5% para 2023 a 2025, y del 0,125% para MIPyMEs en su carácter de responsables sustitutos por participaciones societarias.

Además, se aumenta el mínimo exento a \$100.000.000 para bienes en general y a \$350.000.000 para casa habitación.

TÍTULO IV: Impuesto a las Ganancias

Se deroga el “Impuesto Cédular Sobre Mayores Ingresos” de la Ley 27.725, tratamientos diferenciales en el impuesto y exenciones previstas para asalariados, restableciendo el impuesto a la cuarta categoría para empleados y jubilados con ingresos superiores a \$ 1.800.000 para solteros y \$2.340.000 para casados. Se introducen nuevos valores para las deducciones personales y escalas del impuesto, con actualizaciones semestrales a partir de 2025.

Se elimina la exención del aguinaldo, pero se establece una deducción especial correspondiente a la doceava parte de las deducciones personales aplicables (ganancia no imponible, cargas de familia, deducción especial).

TÍTULO V: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)

Se actualizan los topes de facturación y las cuotas del régimen de monotributo con subas de hasta un 330%. Se prevé un mecanismo de actualización de los parámetros (facturación y alquileres devengados) y del impuesto integrado a pagar, con carácter semestral a partir de 2025. Se unifican las categorías para comercio y servicios, permitiendo que las actividades de locaciones, prestaciones de servicios y ejecución de obras puedan acceder a las categorías más elevadas del régimen (I, J y K).

Los contribuyentes excluidos desde el 1/1/2024 podrán volver a adherir al régimen por única vez, sin aguardar los plazos normales previstos para la reincorporación, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos.